

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION.
Radicado: 110014003016 2022 01268 00
Causante: HERNÁN COPETE COPETE.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- TOMAR NOTA para los fines pertinentes la respuesta remitida por la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN²

2.- DEJAR constancia del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados³.

3.- DESIGNAR como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas a la abogada, **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificada con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá y T.P. No. 101.541 del C.S.J., quien puede ser localizada en la Avenida Américas No.46-41 en Bogotá, o al correo electrónico notificacionesprometeo@aecca.co.⁴ o en la dirección electrónica que aparezca en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley que deben estar debidamente acreditadas (núm. 7º art. 48 C.G.P.).

Comuníquese la presente decisión al designado por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

4.- PREVIO a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se ordena a la parte demandante aportar la relación de los bancos⁵ (inciso final art 83 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf. 18 exp dig

² Dto pdf 17 ibidem.

³ Dto pdf 34 y 35 ib.

⁴ Datos extraídos del proceso 2023-00032-00

⁵ Dto pdf 12 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e3aafd5e8a413fe215bc0a9cb1b5fe5da7cc6794b56c7924eaa2db72c568ed**

Documento generado en 17/04/2023 09:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>